

1 ESCRITURA PUBLICA DE  
 2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
 3 RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 4 DENOMINADA JAO ARQUITECTOS  
 5 JAODISEÑOS CIA. LTDA. \_\_\_\_\_  
 6 \_\_\_\_\_  
 7 CUANTIA: US\$ 5.000.00. \_\_\_\_\_  
 8 \_\_\_\_\_

9 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dieciseis  
 10 días del mes de **Marzo** del año **dos mil quince** ante mí, **Abogado**  
 11 **XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Público Cuadragésimo  
 12 Primero del cantón Guayaquil; los señores, Arquitecto **JAIME**  
 13 **ANDRÉS ORTEGA ONETO** quien declara ser de estado civil  
 14 casado, por sus propios y personales derechos; y, la señora  
 15 **CARMEN MARÍA ONETO LERTORA**, de estado civil casada,  
 16 ejecutiva, por sus propios y personales derechos.- Los  
 17 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
 18 domiciliados en el cantón Samborondón y de transito en esta  
 19 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a  
 20 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y  
 21 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y  
 22 entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta  
 23 que es del tenor siguiente: Minuta.- **Señor Notario:** En el  
 24 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de  
 25 constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de  
 26 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
 27 Comparecen a la celebración y otorgamiento de esta escritura  
 28 pública de constitución de una compañía de responsabilidad

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 limitada, por sus propios y personales derechos, el arquitecto  
2 Jaime Andrés Ortega Orieto y la señora Carmen María Oneto  
3 Lertora. Los comparecientes son mayores de edad, casados, de  
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Samborondón,  
5 Provincia del Guayas y de paso por esta ciudad de Guayaquil.  
6 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran  
7 que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un  
8 contrato de compañía de responsabilidad limitada, a cuyo efecto  
9 unen sus capitales para emprender las actividades que se  
10 mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**  
11 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía que se constituye mediante el  
12 presente instrumento, se regirá por el estatuto que se indica a  
13 continuación: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA,**  
14 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO**  
15 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO:**  
16 **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La compañía de  
17 responsabilidad limitada que se organiza por este estatuto se  
18 denominará: **JAO ARQUITECTOS JAODISEÑOS CIA. LTDA.**  
19 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
20 compañía por voluntad de sus socios, es ecuatoriana, y su  
21 domicilio principal es el cantón Samborondon, Provincia del  
22 Guayas, sin perjuicio de establecer domicilios en otros lugares de  
23 la República o del Exterior, por causas legales o por abrir  
24 sucursales o agencias. **ARTICULO TECERO: DEL OBJETO**  
25 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse a la  
26 actividad de proyección, planificación y diseño de urbanizaciones,  
27 lotizaciones, viviendas familiares o unifamiliares, así como de  
28 edificios, centros comerciales, conjuntos residenciales;

1 condominios e instalaciones industriales, así como de otras  
2 estructuras y espacios físicos interiores y exteriores, pudiendo para  
3 ello prestar servicios de mano de obra calificada o no, de forma  
4 temporal, ocasional, extraordinaria o por obra cierta, pudiendo la  
5 compañía para el cabal cumplimiento de este objeto, celebrar todos  
6 los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley.

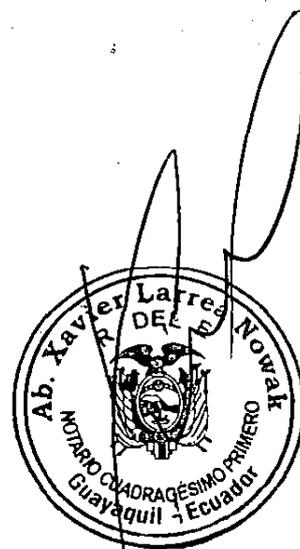
7 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la  
8 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
9 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil;  
10 sin embargo, la junta general de socios convocada expresamente,  
11 podrá en cualquier tiempo prorrogar o disminuir su plazo de  
12 duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y en este  
13 Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y**

14 **PARTICIPACIONES, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

15 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
16 compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMERICA, dividido en CINCO MIL participaciones  
18 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal  
19 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y serán  
20 suscritas por los socios fundadores. Todas las participaciones  
21 suscritas serán pagadas por los socios en un cincuenta por ciento  
22 de su valor al momento de constitución de la compañía, en la forma  
23 prevista en la Ley de Compañías. El saldo restante del cincuenta  
24 por ciento del capital suscrito, será pagado en numerario por los  
25 socios suscriptores en el plazo de doce meses contados a partir  
26 de la fecha de inscripción de la presente escritura pública.

27 **ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
28 participaciones estarán representadas en certificados de aportación

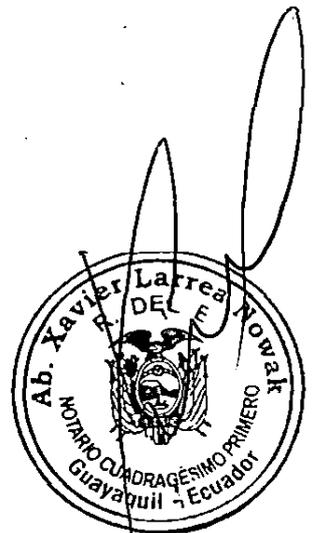
Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 no negociables. Cada participación tendrá derecho a un voto en la  
2 Junta General, a los demás derechos establecidos en la Ley y en  
3 los Estatutos; y, a participar, en proporción a su valor pagado, en  
4 las utilidades de la compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO:**  
5 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las  
6 participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del  
7 capital social presente en la Junta General. La cesión se hará por  
8 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la  
9 certificación conferida por el Gerente General respecto al  
10 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de  
11 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el  
12 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno  
13 nuevo a favor del cesionario. **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO**  
14 **DE GOBIERNO.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA**  
15 **GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** Es el órgano supremo de  
16 gobierno de la compañía y estará formado por los socios  
17 legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el  
18 Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente  
19 General, sin perjuicio de que la junta general designe presidente y  
20 secretario, a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General  
21 las siguientes: a) Resolver sobre la disminución o prórroga del  
22 plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la  
23 reactivación, el aumento o disminución del capital, la  
24 transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique  
25 reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Conocer y aprobar el  
26 informe del Gerente General y del Comisario, así como las cuentas  
27 y balances que presente; c) Resolver sobre la distribución de los  
28 beneficios sociales; d) Aprobar la cesión de las participaciones

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAS

1 sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien  
2 las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio  
3 del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo  
4 con la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato  
5 Social, cuando hubiere duda sobre su aplicación; g) Designar al  
6 Presidente y al Gerente General por el plazo de cinco años y fijar  
7 sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales y  
8 designar su reemplazo; h) Acordar la exclusión de los socios de  
9 acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios  
10 generales o especiales de la compañía; j) Autorizar los actos de  
11 disposición de bienes inmuebles de la compañía; k) Las demás  
12 que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de  
13 administración. **ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES**  
14 **ORDINARIAS.-** Se reunirán al menos una vez al año en el  
15 domicilio principal de la compañía, dentro de los sesenta días  
16 siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico,  
17 fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance, los  
18 informes que presenten el administrador y el comisario, y resolver  
19 acerca de la distribución de los beneficios sociales; así como  
20 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**  
21 **DECIMO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se  
22 reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la  
23 compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
24 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** La  
25 convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación  
26 escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno  
27 de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
28 circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho



1 días de anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de  
2 la convocatoria ni el de la reunión, sin perjuicio de cumplir con los  
3 demás requisitos y formalidades que establezca la Ley de  
4 Compañías y sus Reglamentos. La convocatoria especificará el  
5 lugar día y hora exactos de la reunión, la indicación clara y precisa  
6 del orden del día a tratarse y llevará el nombre, el cargo y la firma  
7 de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta  
8 deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número  
9 de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto  
10 de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha  
11 fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean  
12 ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente  
13 General, o por el Presidente en ausencia del Gerente General, sin  
14 perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo  
15 ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**  
16 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Los socios pueden hacerse  
17 representar en la junta personalmente o por medio de su  
18 apoderado, mediante poder general o especial incorporado a  
19 instrumento público o privado con una comunicación dirigida al  
20 Presidente, haciéndole saber de esta delegación. **ARTICULO**  
21 **DECIMO TERCERO: QUORUM DE INSTALACION Y QUORUM**  
22 **DECISORIO.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
23 Extraordinaria, se encuentre válidamente constituida en primera  
24 convocatoria, deberán hallarse presentes personalmente o a través  
25 de videoconferencia, los socios que representen la mitad más uno  
26 del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta  
27 General con el número de socios presentes, circunstancia que se  
28 expresará en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYQUIL

1 adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la  
2 mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los  
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para  
4 la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la  
5 lista de los asistentes y sus participaciones, debiendo hacer  
6 constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro  
7 de Socios y Participaciones. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
8 **JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.-** La Junta General se  
9 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
10 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social,  
12 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.  
13 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** Las  
14 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta que  
15 llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta. En el  
16 caso de juntas universales, deberán firmar el acta todos los socios  
17 asistentes que necesariamente deben representar el cien por  
18 ciento del capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se  
19 formará un expediente con la copia del acta y de los demás  
20 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la  
21 forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además  
22 los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta,  
23 así como la grabación de la reunión de la junta general. Las actas  
24 se elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas  
25 debidamente foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión,  
26 o a más tardar dentro de los quince días posteriores a la  
27 celebración de la Junta. En todo lo demás relativo a este capítulo,  
28 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el



1 Reglamente expedido por la Superintendencia de Compañías.

2 **CAPÍTULO CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL**  
3 **PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO.-**

4 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ADMINISTRACION.-** La compañía  
5 será administrada por el Gerente General o por el Presidente  
6 designados por la junta general por un plazo de cinco años. La  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la  
8 tendrán de manera individual el Gerente General y el Presidente de  
9 la compañía, quienes además tendrán las atribuciones y deberes  
10 que se mencionan en los artículos que siguen a continuación.

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El**

12 Presidente será elegido por la Junta General de Socios por un  
13 periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente; y, sus  
14 facultades son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a  
15 la compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General; b)  
16 Presidir la Junta General de Socios; c) Supervigilar la marcha de  
17 los negocios de la Compañía; d) Supervigilar la actuación del  
18 Gerente General; e) Suscribir con el Gerente General las actas de  
19 las juntas generales y los certificados de aportación; y, f) Sustituir  
20 al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o  
21 definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo  
22 Gerente General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**

23 **GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta  
24 General de Socios por un periodo de cinco años y podrá ser  
25 reelegido indefinidamente; y sus facultades son: a) Representar  
26 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía individual o  
27 conjuntamente con el Presidente; b) Convocar a las reuniones de  
28 Junta General; c) Actuar como Secretario en las reuniones de

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAS

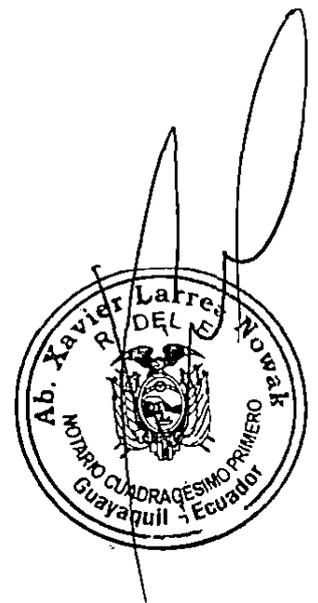
1 Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas  
2 respectivas; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
3 Certificados de Aportación; e) Suscribir el libro de socios y  
4 participaciones; f) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o  
5 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta  
6 General designe un nuevo Presidente; y, g) Ejercer las  
7 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de  
8 Compañías. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-**  
9 Anualmente la Junta General de Socios designará un Comisario  
10 para que realice las funciones que por Ley corresponden a los  
11 comisarios. **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS SOCIOS.- ARTICULO**  
12 **VIGESIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Son derechos de  
13 los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas  
14 Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a  
15 sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma  
16 proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación de  
17 la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas  
18 Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción  
19 de participaciones en el caso de aumento de capital; f)  
20 Impugnar las resoluciones de la Junta General  
21 conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta  
22 el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la  
23 convocatoria a Junta General, en la forma establecida  
24 en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías,  
25 siempre que concurrieren el o los socios que  
26 representen por lo menos el diez por ciento del capital  
27 social. Son obligaciones de los socios principalmente  
28 los siguientes: a) pagar la aportación suscrita en el



1 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá  
2 ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo  
3 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en  
4 modo alguno en la administración de la Compañía; c) Las demás  
5 contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO SEXTO:**  
6 **BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE**  
7 **RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.-**  
8 Los balances y el estado de pérdidas y ganancias se elaboraran a  
9 la finalización de cada ejercicio económico y los presentará el  
10 Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria,  
11 conjuntamente con la propuesta de distribución de los beneficios  
12 sociales. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE**  
13 **UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** Corresponde a la  
14 Junta General resolver sobre el reparto de utilidades. Una vez  
15 realizadas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir  
16 sobre la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo  
17 destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas  
18 distribuidas, pero anualmente se segregarán de los beneficios  
19 líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento para formar  
20 el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor  
21 igual al veinte por ciento del capital social, de conformidad con lo  
22 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**  
23 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**  
24 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General podrá acordar  
25 la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el  
26 plazo señalado en el artículo tercero del Estatuto. Disuelta la  
27 compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de  
28 liquidación será el contemplado en la Ley de Compañías.

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1       **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ACCESO A LIBROS Y**  
2       **CUENTAS.-** Los socios de la compañía están facultados para  
3       examinar los libros, cuentas y documentos de la compañía,  
4       relativos a su administración social. **ARTICULO VIGESIMO**  
5       **QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre lo  
6       que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las  
7       normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y  
8       reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la  
9       presente escritura pública de constitución de la compañía, las  
10      mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.  
11      **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-**El capital de  
12      la compañía se encuentra suscrito de la siguiente  
13      manera: **UNO:** El Arquitecto Jaime Andrés Ortega  
14      Oneto ha suscrito cuatro mil novecientas 4.900  
15      participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de  
16      un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
17      América; y, **DOS:** La señora Carmen María Oneto  
18      Lertora ha suscrito cien participaciones iguales, 100  
19      acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un  
20      dólar de los Estados Unidos de América cada una, las  
21      cuales han sido pagadas por los socios en numerario  
22      en el cincuenta por ciento de su valor, por lo que éstos  
23      bajo juramento declaran que depositarán en una  
24      institución bancaria el importe del capital pagado de la  
25      compañía que se ha realizado. El saldo de cincuenta  
26      por ciento del capital suscrito, será pagado en  
27      numerario por los socios en el plazo de un año contado a partir  
28      de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la



1           compañía en el Registro Mercantil del cantón donde tiene su  
2           domicilio. **QUINTA: DESIGNACION DE PRESIDENTE Y**  
3           **GERENTE GENERAL.-** Los socios fundadores de común acuerdo  
4           designan a la Señora Carmen María Oneto Lertora como  
5           Presidenta y al Arquitecto Jaime Andrés Ortega Oneto como  
6           Gerente General de la compañía, ambos por el plazo de cinco años  
7           con las funciones y atribuciones determinadas en el estatuto social,  
8           particularmente la facultad de representar individualmente a la  
9           compañía de manera legal, judicial y extrajudicial, para lo cual se  
10          autorizan mutuamente a extenderlos e inscribir los nombramientos  
11          en el Registro Mercantil correspondiente. **SEXTA: DECLARACIÓN**  
12          **FINAL.-** Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de  
13          estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento. Deje  
14          constancia de que los comparecientes autorizamos a la Abogada  
15          Consuelo Flor Morla de Pastor para que realice todas y cada una  
16          de las gestiones necesarias para la inscripción de esta escritura  
17          pública en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón  
18          Samborondon, entendiéndose esta, nuestra declaración, como un  
19          Poder amplio y suficiente para el efecto. (Firmado).- Abogada  
20          Consuelo Flor Morla De Pastor.- Registro número siete mil  
21          setecientos cuarenta y uno." ( **H A S T A   A Q U Í**  
22          **L A   M I N U T A** ) . - Es copia.- En consecuencia  
23          los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta  
24          la que de conformidad con la Ley queda formalizada en  
25          escritura pública para que surta sus correspondientes efectos  
26          legales.- La cuantía es tal como consta en la matriz de la  
27          misma.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivos  
28          documentos de identificación los mismos que les fueron



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2015 01:03 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7688955  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0907895817 FLOR MORLA MARIA DEL CONSUELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JAO ARQUITECTOS JAODISEÑOS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2015 01:03 PM

DEBE QUERER QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

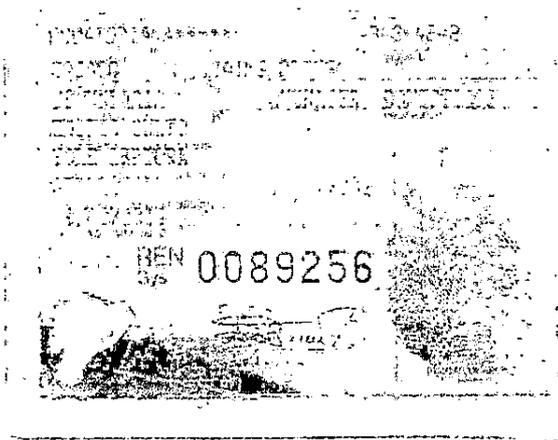
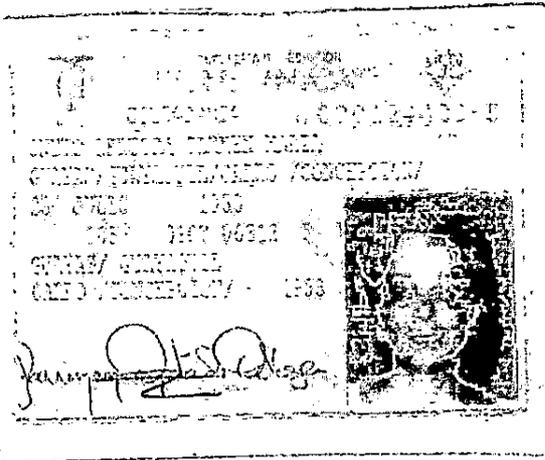
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



10/03/2015 1.06 PM



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

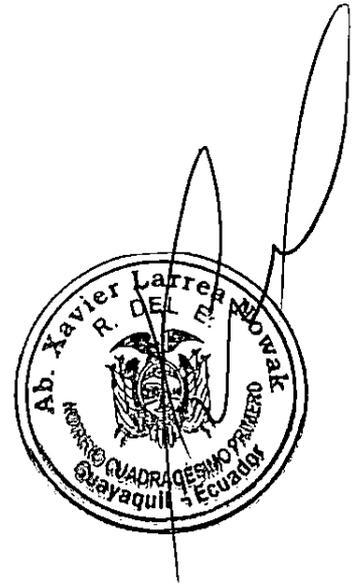
**023** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**023 - 0063** 0901244285  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ONETO LERTORA CARMEN MARIA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA(SATELITE)	0
CANTÓN	PARROCIA	ZONA

*[Signature]*  
EJ. PRESIDENTAL DE LA JUSTA

ESPACIO  
BLANCO





Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

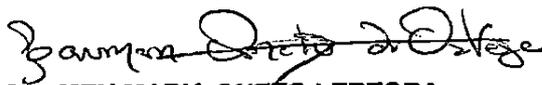
1 devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del  
2 caso.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en  
3 alta voz a los otorgantes, éstos se ratifican, aprueban en todas  
4 sus partes, firmando para constancia en unidad de acto  
5 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-  
6

7 

8 **JAIME ANDRES ORTEGA ONETO**

9 **C.C. No. 0908847676**

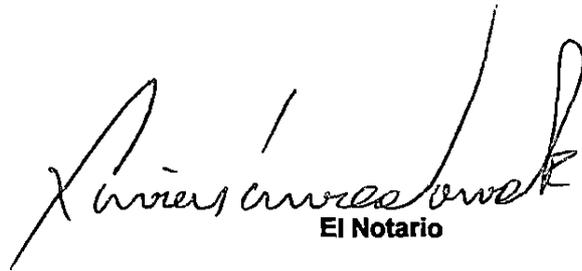
10 **C.V. No. 258-0088**

11  
12 

13 **CARMEN MARIA ONETO LERTORA**

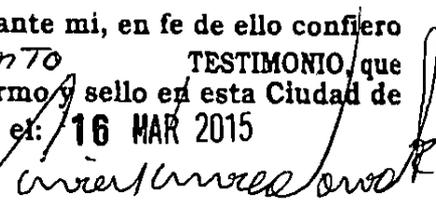
14 **C.C. No. 0901244285**

15 **C.V. No. 023-0063**

16  
17   
18 **El Notario**

19  
20  
21  
22 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
23 este *Quinto* TESTIMONIO, que  
24 rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
25 Guayaquil el: **16 MAR 2015**



  
-----  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

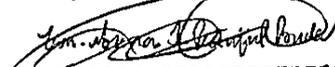
Calixto Romero y Malecón

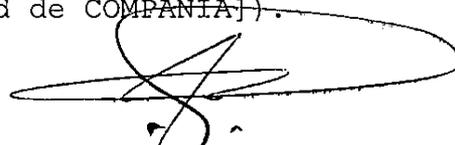
**Número de Repertorio: 2015- 289**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 7 de fojas 3317 a 3329 con el número de inscripción 259 celebrado entre: ([JAO ARQUITECTOS JAODISEÑOS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]).

*Responsable de Inscripción*

  
Elean Norma I. Peñalver Poveda

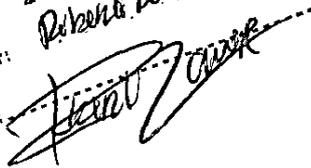


Ab. Eloy G. Valenzuela Troya  
**Registrador de la Propiedad .**

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

24 ABR 2015 HORA: 16:00

Receptor: Robert Lanza Castro

Firma: 



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JAO ARQUITECTOS JAODISEÑOS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondon	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondon	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Samborondon	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 6.5 km	
CAMINO: Samborondon- La Aurora	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Plaza Lagos	OFICINA No.: 117	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 45031249	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:laroca@cyti.com.ec">laroca@cyti.com.ec</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:ihernandez@jaoarquitectos.com">ihernandez@jaoarquitectos.com</a>	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al cajero del Banco Bolivariano			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Andres Ortega Oneto			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908847676			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Calle Kennedy Norte, Av. Nazari  
1000, Esmeraldas y Miguel R. Alcivar,  
#2-1312, Az. 4to. Est. CNEX,  
P.O. 4, QI, 01-004

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP  
SUCURSALEl-Medición Simón Bolívar N° 100 y Lazo (Bloque 1) edificio Epel 1st, 2do, 3to - 2do piso - Guayaquil - Ecuador  
RUC: 094839920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-007355972  
Autorización SRI: 1114456767  
Fecha de autorización: 19/03/2014  
Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 165677410-64  
Valor a pagar: 180.49

Fecha de Emisión: 06/03/2015

Fecha de Vencimiento: 21/03/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1656774-4 CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITHOMES S.A.  
Código Único Eléctrico Nacional: 0901656774 Cédula / R.U.C.: 0991345655001 Código Postal:  
Dirección servicio: CC LAGOS TOWN CENTER EDIFICIO MIRADOR OESTE OF 1-17  
Plan/Geocódigo: 1 01-40-010-1520 Tarifa: 718-Comerc.Dem.Registrador (Baja Tension) 06/03/2015 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborombón - Samborombón, Cabecera Cantonal  
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 302898526-ITR-RE Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 04/02/2015 Hasta: 05/03/2015 Dias Facturados: 29 Tipo consumo: Lado  
Factor Potencia: 0.97 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

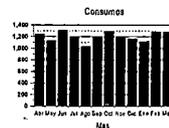
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	3356.00	3270.00	1276 kWh		115.11
Reactiva	5872.00	5575.00	297 kWh		0
Demanda 2200 - 1800	6.02		6 kW		0
Medida			6 kW		0
Demanda Cliente			6 kW		0

AHORRO POR:  
Tarifa de Dignidad 0.00  
Cocedón Eléctrica 0.00  
Calentamiento de Agua 0.00  
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 115.11  
DEMANDA 28.74  
COMERCIALIZACION 1.41  
I.V.A. (0%) 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 145.26  
SERV. ALUM.PUB 17.95  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 17.95  
TOTAL SE Y AP (1): 163.21

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP  
SUCURSALEl-Medición Simón Bolívar N° 100 y Lazo (Bloque 1) edificio Epel 1st, 2do, 3to - 2do piso - Guayaquil - Ecuador  
RUC: 094839920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-007355972 SUMINISTRO: 1656774-4  
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITHOMES S.A.  
Autorización SRI: 1114456767  
Fecha de autorizac: 19/03/2014  
Válida hasta: 19/03/2015  
No. de Control: 165677410-64  
Valor a pagar: 180.49

1 de 2

2 de 2

Calle Kennedy Norte, Av. Nazari  
1000, Esmeraldas y Miguel R. Alcivar,  
#2-1312, Az. 4to. Est. CNEX,  
P.O. 4, QI, 01-004

1 de 2 Copia: Emisor

TALÓN DE CAJA NO DESPENDER

2 de 2 Copia: Emisor

Factura No. 002-001-007355972  
Autorización SRI: 1114456767  
Fecha de autorización: 19/03/2014  
Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 06/03/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1656774-4 Cédula / R.U.C.: 0991345655001  
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITHOMES S.A.  
No. de Control: 165677410-64  
Dirección servicio:  
CC LAGOS TOWN CENTER EDIFICIO MIRADOR OESTE OF 1-17

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	11.97
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		17.28

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	163.21
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	17.28
TOTAL (1 + 2 + 3):	180.49

Pagar hasta: 21/03/2015

AHORRO POR:  
Tarifa de Dignidad 0.00  
Cocedón Eléctrica 0.00  
Calentamiento de Agua 0.00  
Total: 0.00



7486



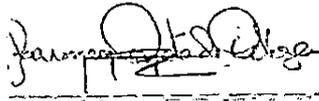
TALÓN DE CAJA NO DESPENDER

2 de 2 Copia: Emisor

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNE

IDENTIFICACION

ONETO LERTORA CARMEN MARIA  
 GUAYAS/GUAYAS/NOVEL/CARBO /CONCEPCION/  
 06 JULIO 1958  
 C.I. 008- 0107 06312 F  
 GUAYAS/ GUAYAS  
 CARBO /CONCEPCION/ 1958




ECUATORIANA \*\*\*\*\* 0034504242

REN 0089256  
 Gys

ONETO LERTORA CARMEN MARIA

09/08/2002




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**023**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**023 - 0063**      **0901244285**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ONETO LERTORA CARMEN MARIA**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA(SATELITE)	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 (.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

*S. P. S. P. S.*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

14/APR/2015 12:17:46

Usu: evillamar



*FOR*

Remitente: No. Trámite:  -   
JAIME ORTEGA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL REG.  
MERCANTIL DE CONSTITUCION DE LA CIA  
JAODISEÑOS C. LTDA.

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	123
--	-----